



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Freddy Ramos Escobar
ABOGADO

COPIA: **TERCERA**

DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LTDA.**

OTORGADA POR: **NOTARIA SEGUNDA**

A FAVOR DE: **COMPAÑIA TRANSPELILEO CIA LTDA.**

EL: **10 DE JULIO DE 2008**

PARROQUIA: **MATRIZ DEL CANTON PELILEO**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

PELILEO, A ¹⁰ DE JULIO 20⁰⁸

Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono Ofic.: 2871 343 - Teléfono Dom.: 2856 664 / 2521 493
Cel.: 097 581 965 - E-mail: drfreddyramos@yahoo.com



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR



PELILEO - ECUADOR

Es. No. EN LA CIUDAD DE PELILEO
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CABECERA DEL CANTON
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA
INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LIDA. DE TUNGURAHUA, REPÚBLICA

del Ecuador, hoy día, JUEVES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO, ante mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario Segundo de este Cantón COMPARECEN: Los señores: LUIS ALFREDO BARRERA SÁNCHEZ casado; CLEVER AUGUSTO PAREDES GALLEGOS, casado; PEDRO CHAVEZ ZAMBRANO, casado; VICENTE RODRIGO CRUZ CARRASCO, casado; SEGUNDO ERNESTO CHANGO TUBON, divorciado; LUIS ANTONIO CHICAIZA CHAGUAMATE, casado; MILTON FLORESMILO QUINGA GALLEGOS casado; EDWIN IVAN AGUAGUIÑA AGUAGUIÑA, soltero; SEGUNDO PEDRO NARCISO MORALES ALVARADO, casado; LUIS DANILO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, casado; ÁNGEL GUSTAVO PINEDA JINES, casado; VÍCTOR DAVID LLERENA BARBERA, casado; FAUSTO ENRIQUE RAMOS GUAMAN casado; LUIS VICENTE TORRES, divorciado; los comparecientes, son ecuatorianos, domiciliados y residentes en la Parroquia Matriz, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN PELILEO: Dentro del Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2871343

presente que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: 1) BARRERA SÁNCHEZ LUIS ALFREDO, casado; 2) PAREDES GALLEGOS CLEVER AUGUSTO, casado; 3) CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO, casado; 4) CRUZ CARRASCO VICENTE RODRIGO, casado; 5) CHANGO TUBON SEGUNDO ERNESTO, divorciado; 6) CHICAIZA CHAGUAMATE LUIS ANTONIO, casado; 7) QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO, casado; 8) AGUAGUIÑA AGUAGUIÑA EDWIN IVAN, soltero; 9) MORALES ALVARADO SEGUNDO PEDRO NARCISO, casado; 10) SÁNCHEZ SÁNCHEZ LUIS DANILO, casado; 11) PINEDA JINES ÁNGEL GUSTAVO, casado; 12) LLERENA BARRERA VÍCTOR DAVID, casado; 13) RAMOS GUAMAN FAUSTO ENRIQUE, casado; 14) TORRES LUIS VICENTE, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Pelileo, quienes libre y voluntariamente unen su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto; **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CÍA. LTDA.- ARTICULO. PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SU TIEMPO DE DURACIÓN:** La Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá como nombre o denominación la siguiente: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR 2



PELILEO - ECUADOR

TRANSPELILEO CÍA. LTDA."; y, tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su suscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO.- SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía PC de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, pudiendo prestar sus servicios escolares e institucionales dentro de la Provincia de Tungurahua. **ARTICULO.- TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal o predominante de la Compañía será la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, en Buses, Busetas o Furgonetas dentro de la ciudad de Pelileo y eventualmente fuera de ella. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender, importar, intermediar, arrendar, permutar y exportar: Vehículos, maquinarias, insumes y en general toda clase de bienes, repuestos y accesorios. Además, la Compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse, cuya actividad sea

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2071343

similar o no o a su vez complementaria con la suya; en general podrá realizar toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La Compañía también podrá adquirir, enajenar a cualquier título, permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además, la Compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como Mandante o mandataria. Sin embargo, la Compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, así como tampoco del Mercado de Valores, bajo ningún concepto.- **ARTICULO.- CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de USD 420,00 (CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), dividido en cuatrocientas veinte participaciones de UN DÓLAR CADA UNA, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios.- **ARTICULO.- QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN DÓLAR, el socio tendrá derecho a UN VOTO, los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO.- SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de NO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

3



PELILEO - ECUADOR

NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO.- OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará administrada y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO.- NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente general. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2877343

de la Ley de Compañías y de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho, citado.- **ARTICULO.- DÉCIMO PRIMERO.- DEL LUGAR DE REUNIÓN:** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO.- DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL:** El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el artículo doscientos trece, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria se reúna.- **ARTICULO.- DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales, serán hechas por el Gerente General o por quien haga sus veces, de acuerdo a los Artículos ciento diecinueve y ciento veinte, de la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO.- DÉCIMO**



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

4



PELILEO - ECUADOR

CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO.- DÉCIMO QUINTO.- DEL QUORUM: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos por más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO.- DÉCIMO SEXTO.- DE LA CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea en forma personal o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante un poder otorgado ante un Notario Público o con carta de carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los socios, ni administradores, ni los Comisarios de la Compañía.-

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2671343

ARTICULO.- DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA MAYORÍA: Salvo disposición de la ley y estos estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social presente. El voto será secreto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la junta, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General, o por quien lo estuviere reemplazando; o, por un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la junta general en ese momento.- **ARTICULO.- DÉCIMO NOVENO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:** Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, por un período de DOS AÑOS, dignidades que deberán recaer únicamente en los



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

5



PELILEO - ECUADOR

socios de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: Un Comisario Principal y un Suplente, por un período de UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causas establecidas en la ley; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y el objeto de la misma; j) Autorizar al Representante legal de la Compañía el otorgamiento de poderes generales; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la compañía; l) Designar a la persona sea o no sea socio de la compañía para que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éstos; m) Nombrar de entre los socios, a las personas que replacen al Presidente o Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; n)

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2871343

Aprobar el monto de los créditos que puedan ser obtenidos u otorgados por la Compañía; o) Emitir o dictar reglamentos internos para la compañía; y, p) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la ley vigente.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, el Presidente será uno de los socios de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; (d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y; negocios que superen la cuantía que



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

6



PELILEO - ECUADOR

señale para el efecto la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía, conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la ley de compañía, el estatuto y el reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **ARTICULO.-**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, el Gerente General será uno de los socios de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEFONO: 2871343



las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de Socios, de considerar necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañía y aquellas que las fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios, no requieren ser socios de la Compañía. Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al Estado



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

7



PELILEO - ECUADOR

Financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO**

CUARTO.- DE LA RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un cinco por ciento, destinadas a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del Capital social.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO QUINTO.-**

UTILIDADES: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes; especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la Junta General de Socios, salvo que éste organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA: Son causas de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Socios, tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 207-1343

asumirán as funciones de liquidadores el Gerente General, junto con el Presidente. De existir oposición a ello, la Junta General de socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General de Socios fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO.- VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El Capital de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, de acuerdo con el sic detalle: SOCIO UNO BARRERA SANCHEZ LUIS ALFREDO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO DOS PAREDES GALLEGOS CLEVER AUGUSTO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO TRES CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO CUARTO CRUZ CARRASCO VICENTE RODRIGO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO CINCO CHANGO TUBON SEGUNDO ERNESTO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO SEIS CHICAIZA CHAGUAMATE LUIS ANTONIO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO SIETE QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

8



PELILEO - ECUADOR

DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO OCHO AGUAGUIÑA AGUAGUIÑA EDWIN IVAN, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO NUEVE MORALES ALVARADO SEGUNDO PEDRO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO DIEZ SANCHEZ SANCHEZ LUIS DANILO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO ONCE PINEDA JINES ANGEL GUSTAVO, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO DOCE LLERENA BARRERA VICTOR DAVID, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO TRECE RAMOS GUAMAN FAUSTO ENRIQUE, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- SOCIO CATORCE TORRES LUIS VICENTE, CAPITAL SUSCRITO TREINTA DOLARES, CAPITAL PAGADO TREINTA DOLARES, TOTAL DE PARTICIPACIONES TREINTA.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Para la emisión de Certificados de aportación que se expidieren, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO.- TRIGÉSIMO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.**-Se entenderá incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes constantes en la

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2071343

Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.-

ARTICULO.- TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES

GENERALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, serán autorizados por los Organismos Competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las relaciones que sobre esta materia dictares los Organismos de Tránsito competentes.- **ARTICULO.-**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Quienes suscribimos la presente escritura pública de constitución, nombrarnos provisionalmente al señor LUIS ALFREDO BARRERA SÁNCHEZ, como Presidente para que realice todas las gestiones necesarias a fin de que obtenga de las autoridades respectivas la aprobación de éste instrumento constitutivo, además convocará y presidirá la primera reunión.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- F) AB.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

25



PELILEO - ECUADOR

AMERICA BUENAÑO PEREZ.- MATRICULA 8170 DEL C.A.P" Hasta aquí la minuta, en la que se ratifican los otorgantes. Yo, el Notario doy fe que conozco a los otorgantes quienes me aseguran que la escritura la celebran en forma libre y voluntaria y que leo el contenido de la misma en alta voz. Que luego proceden a la suscripción, firmando todos los concurrentes conmigo el Notario todos en unidad de acto.- Tienen Cédulas.- De todo lo cual Doy fe.-

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2571343

Luis Alfredo Barrera Sánchez
LUIS ALFREDO BARRERA SÁNCHEZ

Clever Augusto Paredes Gallegos
CLEVER AUGUSTO PAREDES GALLEGOS

180215598-4

Luis Borrero
180742412-4

Pedro Chavez Zemerano
PEDRO CHAVEZ ZEMERANO

Vicente Rodrigo Cruz Garrasco
VICENTE RODRIGO CRUZ GARRASCO

180184300-2

180240572-4

Segundo Ernesto Chango Tubon
SEGUNDO ERNESTO CHANGO TUBON

Luis Antonio Chicaiza Chagumate
LUIS ANTONIO CHICAIZA CHAGUMATE

18-0097286-9

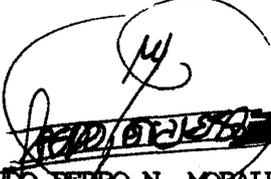
180163180-3

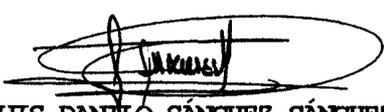
Milton Floresmiño Quinga Gallegos
MILTON FLORESMIÑO QUINGA GALLEGOS

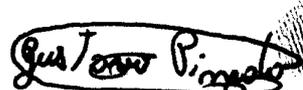
Ivan Aguaguña Aguaguña
IVAN AGUAGUÑA AGUAGUÑA

180170293-5

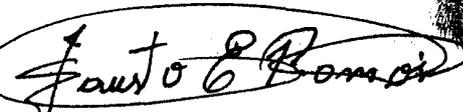
050234917-8


SEGUNDO PEDRO N. MORALES ALVARADO
1801896469


LUIS DANILLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
180127347-3


ÁNGEL GUSTAVO PINEDA JINES
180209114-8


VÍCTOR DAVID LLERENA BARRERA
180163129-0


FAUSTO ENRIQUE RAMOS GUAMAN
180132624-8


LUIS VICENTE TORRES
18069569-6


Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PALILEO - ECUADOR
TELF: 2871343



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO DR. FREDDY RAMOS ESCOBAR

010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero **TERCERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LTDA.**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



PELILEO - ECUADOR

EL NOTARIO



Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF.: 2871343



DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR

Al margen de la escritura principal de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA.**- Tomo nota de la **aprobación** hecha por la **INTENDENCIA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO**, **constante** en la resolución número **08.A.DIC.0286** de fecha **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**-

EI NOTARIO

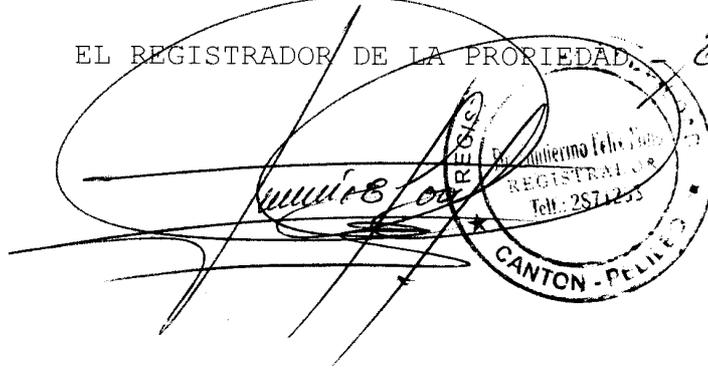
Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF.: 2871343

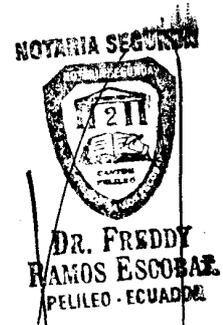
CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO
TREINTA Y CUATRO (34).-----

PELILEO, 26 DE JULIO DEL 2.008

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Encargado.





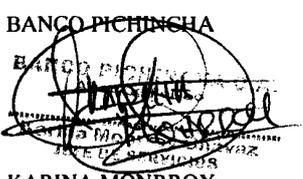
BANCO PICHINCHA

A QUIEN LE INTERESE:

Mediante comprobante # 495322873 el Sr. Luis Barrera Sánchez, consignó en este Banco ; un depósito de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES, para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía ESCOLAR INSTITUCIONAL "TRANS PELILEO" LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó el 10 de Julio del 2008 a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Barrera Sánchez Luis Alfredo	30
Paredes Gallegos Cléber Augusto	30
Chávez Zambrano Pedro	30
Cruz Carrasco Vicente Rodrigo	30
Chango Tubón Segundo Ernesto	30
Chicaiza Chaguamate Luis Antonio	30
Quinga Gallegos Milton Floresmilo	30
Aguaguña Aguaguña Edwin Ivan	30
Morales Alvarado Segundo Pedro Narcizo	30
Sánchez Sánchez Luis Danilo	30
Pineda Jinez Angel Gustavo	30
Llerena Barrera Víctor David	30
Ramos Guamán Fausto Enrique	30
Torres Luis Vicente	30
TOTAL	\$420.00

ATENTAMENTE,



KARINA MONRROY
JEE DE SERVICIOS - AGENCIA PELILEO

**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
ESCOLAR INSTITUCIONAL "TRANS PELILEO" LTDA.**

NOTARIA SEGURZA



DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO, ECUADOR

NOMINA		C.I.	APORTES
1	Barrera Sánchez Luis Alfredo	180142421-7	\$ 30.00
2	Paredes Gallegos Clever Augusto	180215598-4	\$ 30.00
3	Chávez Sambrano Pedro	180184300-2	\$ 30.00
4	Cruz Carrasco Vicente Rodrigo	180240512-4	\$ 30.00
5	Chango Tubón Segundo Ernesto	180097286-9	\$ 30.00
6	Chicaiza Chaguamate Luis Antonio	180163180-3	\$ 30.00
7	Quinga Gallegos Milton Floresmilo	180170293-5	\$ 30.00
8	Agüagüiña Agüagüiña Edwin Iván	050234917-8	\$ 30.00
9	Morales Alvarado Segundo Pedro Narcizo	180159646-9	\$ 30.00
10	Sánchez Sánchez Luis Danilo	180127347-3	\$ 30.00
11	Pineda Jines Ángel Gustavo	180209114-8	\$ 30.00
12	Llerena Barrera Víctor David	180163129-0	\$ 30.00
13	Ramos Guamán Fausto Enrique	180132624-8	\$ 30.00
14	Torres Luis Vicente	180169562-6	\$ 30.00
Total			\$ 420.00



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MIER NORMA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2008 3:55:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

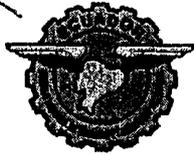
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPELILEO CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

14

NOTARIA SEGUNDA

RESOLUCION No. 003-CJ-018-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

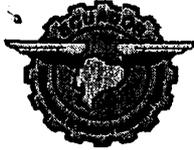
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de catorce (14) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 483-CAJ-018-CJ-2007-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

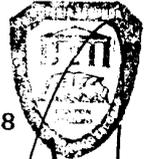
Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 483-CAJ-018-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

15

NOTARIA SEGUNDA



DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR
PELILEO - ECUADOR

CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero del 2007.

Abg. Lelia Alcivar Escobar
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mesa V.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

MMV/JA



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

16

NOTARIA SEGUNDA



**DR. FREDDY
RAMOS ESCOBAR**
PELILEO - ECUADOR

**RESOLUCION No. 002-D.E.-R.C.J-018-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 014097, la Compañía en formación "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 003-CJ-018-CNTTT del 26 de Febrero del 2008, domiciliada en el Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua; debido a que por el tiempo transcurrido para la expedición de la resolución de factibilidad por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la reserva del nombre de la Compañía ha caducado.

Que, la Superintendencia de Compañías al momento de proceder a la suscripción de las respectivas escrituras de Constitución, se ha manifestado que dicho nombre ya no puede ser utilizado, por existir otros nombres similares por lo que se debía cambiar la denominación de la Empresa de Transporte; razón por la que se solicita se proceda con la rectificación del nombre.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, con memorando No. 345-CAJ-2008-CNTTT de la Coordinación de Asesoría Jurídica, emite criterio en el que indica que para la rectificación de la denominación de la compañía, no existe objeción legal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. No. 003-CJ-018-CNTTT del 26 de Febrero del 2008, de la Compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.", domiciliada en el Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, haciéndose constar lo siguiente:

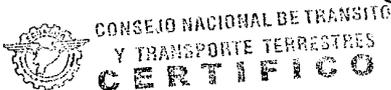
DICE: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESPELILEO CIA. LTDA.",

DEBE DECIR: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANPELILEO CIA. LTDA.",

Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de Junio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:



QUITO 03 JUL. 2008

Guillermo Ramos Benalcázar
DIRECTOR EJECUTIVO

Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 180142421-7
 BARRERA SANCHEZ LUIS ALFREDO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 27 ENERO 1958
 001- 0030 00088 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1958



Luis Barrera

ECUATORIANA***** E139311222 NOTARIO
 CASADO IRMA MERCEDES CHAVEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS BARRERA
 MARIA F SANCHEZ
 AMBITO 31/01/2005
 31/01/2017
 REN 0217876
 Tng



DR. F. BARRERA
 AMOS BARRERA
 PELILEO

Luis Barrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION SUB-REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0003 1801424217
 NUMERO CEDULA
 BARRERA SANCHEZ LUIS ALFREDO

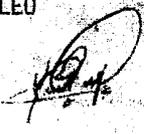
TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PELILEO
 PARROQUIA

PELILEO
 CANTON

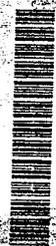
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

ECUATORIANA***** V3344V2224
 CASADO MARIA ROSANA MORALES YAGUAR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR AUGUSTO PAREDES
 BELGICA AMELIA GALLEGOS
 AMBATO 21/05/2003
 REN 0101075
 21/05/2015


REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION
 CIUDADANIA No. 1802155984
 PAREDES GALLEGOS CLEVER AUGUSTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 11 JULIO 1967
 002- 0271 00371 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1967



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 160-0018 NUMERO 1802155984 CEDULA
 PAREDES GALLEGOS CLEVER AUGUSTO
 TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CANTON
 PELILEO PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 180184300-2 0165-5
CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0002
 464938 18/04/2008 15:08:26
0464938

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 180184300-2 0165-5
CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0002
 464938 18/04/2008 15:08:26
0464938

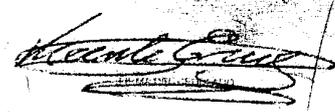
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 180184300-2 0165-5
CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0002
 464938 18/04/2008 15:08:26
0464938

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 180184300-2 0165-5
CHAVEZ ZAMBRANO PEDRO
 TUNGURAHUA PELILEO
 PELILEO
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0002
 464938 18/04/2008 15:08:26
0464938

EQUATORIANA***** V2343V224E
CASADO GLORIA ELSA MORALES YAGUAF
PRIMARIA JORNALERO
FRANCISCO CRUZ
YOLANDA CARRASCO
PELILEO 09/07/2008
09/07/2020
REN 0421239
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 180240512-4
CRUZ CARRASCO VICENTE RODRIGO
TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO
21 JULIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 0026 00074 M
REG CIVIL 0026 00074 M
TUNGURAHUA/PELILEO
GARCIA MORENO 1969



Vicente Cruz

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
180240512-4 0068-2
CRUZ CARRASCO VICENTE RODRIGO
TUNGURAHUA PELILEO
GARCIA MORENO
DUPLICADO Usar 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA -0002-
180240512-4 0068(1517)1
0468248

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 PEDRO CHANGO
 MARIA TUBON
 AMBATO
 02/01/2015
 REN Ing 0064807
 V2344V2224
 CHOFER PROFESIONAL
 02/01/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 1800772269
 CHANGO TUBON SEGUNDO ERNESTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 DE OCTUBRE 1950
 001- 0155 00463 N.
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1950
 ERNESTO CHANGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 123-0005 NUMERO
 1800972869 CEDULA
 CHANGO TUBON SEGUNDO ERNESTO
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO PARROQUIA
 PELILEO CANTON
 ERNESTO CHANGO

Ernesto Chango

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANTONACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 180163180-3
 CHICAIZA CHAGUANATE LUIS ANTONIO
 21 JUNIO 1960
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 001- 0119 00237
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1960



Luis Antonio Chicaiza Chaguanate

EQUATORIANA***** V444312242

CASADO DELIA M. GARCIA PAREDES
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 WASHINGTON CHICAIZA
 OLGA BEATRIZ CHAGUANATE
 AMBATO 06/12/2000
 06/12/2012

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0005 1801631803
 NUMERO CEDULA
 CHICAIZA CHAGUANATE LUIS ANTONIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO PARROQUIA
 PELILEO CANTON

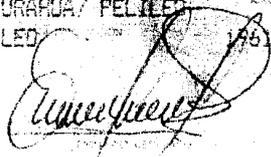
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Luis Antonio Chicaiza Chaguanate

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 180170293-5
 QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 18 SEPTIEMBRE 1961
 0200 00398 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO

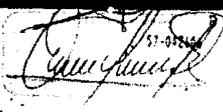



ECUATORIANA***** V1999E1222
 CASADO MARIANA DE J MORALES MEDINA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO QUINGA
 MAPTA GALLEGOS
 AMBATO 19/04/2005
 19/04/2017
 REN 0230575
 Tng




Milton Floresmiло

R - 181
 T I P O - C
 180170293-5
 QUINGA GALLEGOS
 MILTON FLORESMILO
 CENTRO
 PELILEO 000000
 000000
 0 4
 000000
 000000




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

214-0021 NUMERO 1801702935 CEDULA
 QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO PARROQUIA
 PELILEO CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

RENDADE CIUDADANIA No. 050234917-8

AGUAGUINA AGUAGUINA EDWIN IVAN

20 ABRIL 1977

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

002-0029 00227

TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1977

[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

SECRETARIA ESTUDIANTE

SECRETARIO PEDRO AGUAGUINA

ANITA TIBSOLINA AGUAGUINA

AMBAIO

-00

[Fingerprint]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0001 NUMERO 0502349178 CEDULA

AGUAGUINA AGUAGUINA EDWIN IVAN

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CANTON

PELILEO PARROQUIA

[Barcode]

[Handwritten signature]

COMISARIO DE LA JUNTA

CUA101788888888
CASADO BLANCA FLORES
SUPERIOR EMPLEADO
LUIS SANCHEZ
CORTA SANCHEZ
EMPLEADO 25/03/87
07/07/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DIGNIDAD 1801273473
SANCHEZ SANCHEZ LUIS DANILO
30 DE SEPTIEMBRE 1.956
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
02 343 01626
TUNGURAHUA/AMATO
1801273473 56



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SE CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0024 NUMERO 1801273473 CEDULA
SANCHEZ SANCHEZ LUIS DANILO

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILEO CANTON
PELILEO PARROQUIA

Luis Danilo Sanchez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis Danilo Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 180209114-8
 PINEDA JINES ANGEL GUSTAVO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 06 ENERO 1966
 001- 0028 00035 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1966

Gustavo Pineda

ECUATORIANA***** V123311223
 CASADO NARCIZA DE JESUS MORALES
 PRIMARIA OBRERO
 SERAFIN PINEDA
 DELIA MARIA J
 AMBATO 03/03/2004
 03/03/2016
 REN 0161744
 Tng

Gustavo Pineda

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0020 NUMERO
 1802091148 CEDULA
 PINEDA JINES ANGEL GUSTAVO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO CANTON
 PELILEO PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

V4444V4444

CASADO MARIA ESTELA QUINGA VARGAS

PRIMARIA OBRERO

JULIO LLERENA

ZOLA BARRERA

AMBATO

23/12/2002

23/12/2014

REN 0063986



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 180163129-0

LLERENA BARRERA VICTOR DAVID
TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

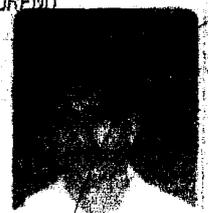
16 AGOSTO 1962

001- 0303 00605 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1962

Victor David Llerena Barrera



Victor David Llerena Barrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

288-0011

NUMERO

1801631290

CEDULA

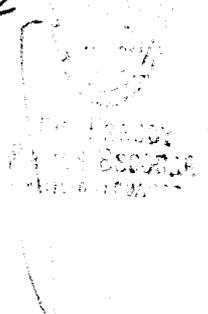
LLERENA BARRERA VICTOR DAVID

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA

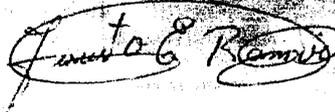
PELILEO
CANTON



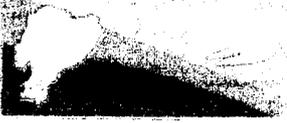
Victor David Llerena Barrera
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180132624-8
 RAMOS GUAMAN FAUSTO ENRIQUE
 TUNGURAHUA/PELLEO/GARCIA MORENO
 10 JULIO 1959
 001- 0228 00452 M
 TUNGURAHUA/ PELLEO
 PELLEO 1959




ECUATORIANA***** E434314242
 CASADO BERTHA TERESA CHIPANTIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CESAR ENRIQUE RAMOS SANCHEZ
 MARIA GUAMAN
 PELLEO 23/10/2007
 23/10/2019
 REN 0387761
 DR. FREDY...
 ...



Fausto Ramos

056-0004 1801326248
 NUMERO CEDULA
 RAMOS GUAMAN FAUSTO ENRIQUE
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA
 PELLEO
 CANTON




EQUATORIANA *****
V3333V1142
NO DUE
DIVORCIADO
SECUNDARIA

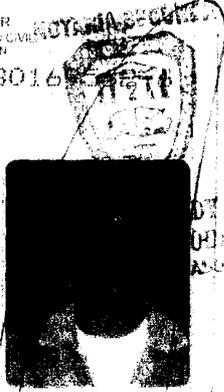
CHOFER PROFESIONAL

JOSEFINA TORRES
PELILEO 24/03/2007
24/03/2019
REN 0349076
Tag



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 18016
TORRES LUIS VICENTE
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
14 JULIO 1961
0145 00289 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1961

[Signature]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SETIEMBRE DE 2007
067-0026 1801695626
NUMERO CEDULA
TORRES LUIS VICENTE
TUNGURAHUA PROVINCIA
PELILEO CANTON
PELILEO PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

